



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

DECLARACIÓN JURADA

DOCUMENTACIÓN ACORDADA 28.944

Maria Julieta Jofré, matrícula N° 9855 declara bajo fe de juramento que el archivo en formato PDF acompañado, que consta de ESCRITO CUMPLE PREVIO ACOMPAÑA CARTA PODER RUBRICADA. Autos N° 31080 caratulados GALLARDO CARINA DEOLINDA C PICCOLO SA p DESPIDO en los términos de la Acordada N° 28.944, la que se detalla a continuación:

Documentación Digitalizada
ESCRITO CUMPLE PREVIO RUBRICA CARTA PODER


Maria Julieta Jofré
Mat. 9855

Firma y sello

ⁱ Se sugiere que al detallar la documentación digitalizada se respete el orden en el que ha sido ofrecida la prueba.

CUMPLE PREVIO

EXCMA CAMARA:

María Julieta Jofre, MAT. PROF. N° 9855 a V.S. respetuosamente me presento en **Autos N° 31080 caratulados: “ GALLARDO CARINA DEOLINDA C/ PICCOLO S.A. P/ DESPIDO”** y como mejor se ajuste a derecho digo:


1. Que atento a lo ordenado a fs. 4 de autos, acompaño carta poder suscripto por la actora.

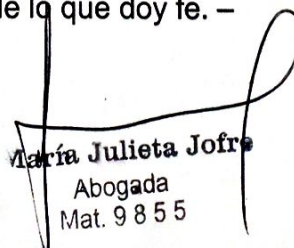
**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

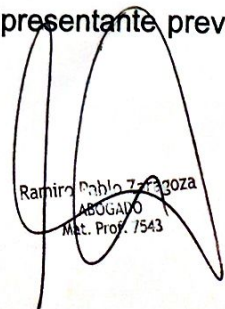

Maria Julieta Jofre
Abogada
Mat. 9 8 5 5

CARTA PODER

En el Departamento de General Alvear Provincia de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de Febrero de 2023, compareció ante mí la señora **GALLARDO CARINA DEOLINDA con D.N.I. N° 23.259.341** de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Alberdi N° 50 del Departamento de General Alvear Provincia de Mendoza , y expuso: Que da y confiere poder especial para Juicios a favor de **María Julieta Jofré D.N.I. N° 26.349,945, Matricula Profesional N° 9855 y Ramiro Pablo Zaragoza D.N.I. N° 24.501.252 Matricula Profesional N° 7543** para que en su nombre y representación, ya sea conjunta, separada o alternativamente inicien y/o prosigan hasta su terminación las acciones judiciales y/o administrativas que correspondieren, sea por vía ordinario o ejecutiva a los fines de lograr de **PICCOLO S.A.**, con domicilio en calle Avenida Alvear Oeste N° 370, del departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza, el pago de indemnización por despido sin causa de acuerdo a LCT. Con facultades tan amplias como fuese necesario al objeto propuesto, cuyo poder es válido para toda clase de gestiones judiciales recibos en su representación, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que correspondan, desistir, decir de nulidad, ofrecer toda clase de pruebas, proponer peritos y toda otra prueba o medida en resguardo de sus derechos, en todos los grados e instancias, poner y absolver posiciones, intervenir en los procesos de ejecución y sentencias y cuántos más actos, gestiones, diligencias y trámites, de cualquier especie y naturaleza, sean necesarios al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en caso necesario. Se hace presente que este poder es tan amplio que coloca a sus apoderados nombrados, en el mismo lugar, grado, y prelación que si se tratara de la misma persona del otorgante, con facultades incluso para conciliar y transar, en los procesos judiciales y/o administrativos promovidos o a promoverse. Con lo que se dio por terminado el acto, firmado el presentante previa lectura y ratificación, por ante mí, de lo que doy fe. –


Carina Deolinda Gallardo


María Julieta Jofré
Abogada
Mat. 9855


Ramiro Pablo Zaragoza
ABOGADO
Mat. Prof. 7543